



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de
las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Guerra Falcon, Manuel Rufino (Orcid: 0000-0002-6704-2518)

Rojas Rivera, Melina Sonia (Orcid: 0000-0070-0278-7125)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (Orcid: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas

Y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis se la dedico de forma omnipotente a mi madre que siempre con su bendición hizo posible que cumpla con uno de mis metas que es ser abogado y desde el fondo de mi corazón a todos mis familiares que confiaron en mí; en especial a Shirly Martel que gracias a ella me pude encaminar en visión de mi futuro.

Esta Tesis lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mi hijo amado Jesús Azdriel, mi esposo Emerson Valle, y a mi mamá María por ser mi pilar fundamental y darme fuerza, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

Agradecimiento

Una de las virtudes que hemos tenido hasta ahora es la perseverancia, eso ha hecho que con éxito se culmine el presente trabajo de investigación virtud que nuestros padres nos inculcaron con mucho amor y nosotros como hijo lo demostramos en cada paso que damos.

Agradecer con gran amor a nuestros padres por ser el motivo principal para que día a día podamos cumplir nuestras metas y el gran sueño de ser grandes y exitosos, y por confiar en nosotros depositando toda la confianza desde el primer día que pisamos la universidad con las metas claras de lo que queremos lograr.

No ha sido nada fácil llegar hasta este momento si no fuese por el empuje y guía de nuestros padres que cuando sentíamos que no dábamos a más nos animaban con una pasa de café y nos acompañaban en cada amanecida que tenía que ser necesario para cumplir con lo requerido por nuestros maestros.

Gracias a Dios y a la vida que hoy nos permite cumplir con un gran sueño de titularnos como abogados a mis padres de la misma manera y a todas las personas que creyeron en nosotros no los vamos a decepcionar.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA	18
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2 Categoría, subcategoría y matriz de categorización.....	19
3.3 Escenario de estudio.....	20
3.4 Participantes	20
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento.....	22
3.7 Rigor científico.....	23
3.8 Método de análisis de investigación.....	24
3.9 Aspectos éticos	25
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	44
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y subcategorías

Tabla 2. Participantes

Tabla 3. Validación del instrumento de recolección de datos

RESUMEN

El presente informe de investigación titulado “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021” tiene como objetivo determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021. Es a base a este tema que se enmarca nuestro estudio de nuestro trabajo.

En este estudio se trabajó bajo el enfoque cualitativo, el cual fue necesario utilizar instrumentos de recolección de datos para lograr dar sustento a la investigación; teniendo como principal escenario el Comando Conjunto, Ministerio de Defensa, el Pentagonito aplicando la guía de entrevista a los técnicos militares, capitanes y oficiales que componen nuestras Fuerzas Armadas.

Se concluye que se comete abuso de autoridad en los procesos militares al interpretar el sistema disciplinario al imponer una sanción ya sea de forma escrito verbal, dejando al margen del interprete para impartir justicia, decisión que muchas veces entran en vacíos y abuso de autoridad siendo investigados en muchos casos y sancionados por la mala administración de la justicia.

Palabras claves: plazo razonable, principio de igualdad de armas.

ABSTRACT

This research report entitled "The abuse of authority and the disciplinary system within the Armed Forces according to Law No. 29131, Lima, 2021" aims to determine how abuse of authority is committed by applying the disciplinary system within the armed forces according to Law No. 29131, Lima, 2021. It is based on this theme that our study of our work is framed.

In this study, we worked under the qualitative approach, which was necessary to use data collection instruments to be able to support the research; having as main stage the Joint Command, Ministry of Defense, the Pentagon, applying the interview guide to military technicians, captains and officers that make up our Armed Forces.

It is concluded that abuse of authority is committed in military processes when interpreting the disciplinary system by imposing a sanction either in writing or verbally, leaving aside the interpreter to impart justice, a decision that often falls into gaps and abuse of authority being investigated in many cases and punished for the mismanagement of justice.

Keywords: reasonable time, principle of equality of arms, right not to be incriminated

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, el debido proceso es un principio legal procesal que implica brindar a las personas determinadas garantías o derechos fundamentales, para certificar un resultado ecuánime e imparcial en cualquier juicio probado en los tribunales; sin embargo, el 60% de Militares en el mundo no cuentan con garantías en un proceso justo conforme al sistema de las fuerzas armadas, lo que probablemente ocurre en muchos países de América y Europa. (Huertas, 2018, p.27). Al respecto Castro & Bermeo (2019) afirman que: “los sistemas disciplinarios de las Fuerzas Armadas en los países latinoamericanos se encuadran en la clasificación de derecho penal por especialidad, considerada ley especial que se ejercen a los que pertenecen miembros militares que efectúan desacatos en relación a infracciones relacionadas con operaciones militares. Por lo tanto, las normas disciplinarias están sujetas al derecho penal general. Dado que el Código Penal Militar es una ley especial, debe estar claramente delimitado, por lo que la importancia de la materia del Derecho Penal Militar debe ser clara y precisa. La ley se enmarca en su ámbito y sanciona precisamente los delitos militares, los cuales son considerados graves atentados a la seguridad nacional ante amenazas, exponiendo la vida y la moralidad de la nación. Así mismo, anualmente alrededor de 140 mil individuos de las Fuerzas Armadas se les vulnera sus garantías constitucionales como: el proceso justo, derecho a un abogado defensor, al libre acceso del justiciable para salvaguardar la garantía general del debido proceso de las Fuerzas Armadas en la labor de ejercer la investigación administrativa disciplinaria, presentan sanciones sin filtro ni cautela a los derechos alienables de sus militares en todos sus grados, como menciona el Art. 42º de la Ley N° 29131, sin embargo no reciben ningún tipo de sanción disciplinaria por un pésimo debido proceso. (Barboza, 2019, p.5). En tal sentido, en el presente año 5.200 altos mandos de las Fuerzas Armadas tienen algún proceso pendiente por indisciplina, pero sin un debido proceso y faltando a Ley N° 29131 y su reglamento. Llegando a describir la realidad problemática o aproximación temática para lograr el objetivo de la investigación resulta necesario formular los problemas de investigación

en tal sentido se plantea como problema general ¿de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021? a raíz del problema general conviene formular como problema específico1, ¿de qué manera se comete violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021?, así como, problema específico 2, ¿de qué manera se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021?.

En tal sentido, se justifica la investigación de manera teórica, metodológico y práctico; partiendo del enfoque teórico, tiene como única finalidad dar a conocer si las normas jurídicas que hoy en día están vigentes protegen íntegramente a los miembros de nuestras Fuerzas Armadas en caso de cometer una infracción ya sea leve o grave, respetando las Garantías y los Derechos que todo proceso debe contener para la búsqueda de la verdad; y así no verse vulnerado en ningún punto del juicio los derechos que la Ley y la Constitución lo prevé, de no ser así se recomendará un nuevo criterio, guía y teoría relacionados con el tema. Por otro lado desde el enfoque metodológico se analizan los instrumentos legales, jurisprudencia, doctrina, principios y demás fuentes que fundamenten en la aplicación de la tesis postulada, se aplicarán además procedimientos y técnica de información para ayudar a su análisis y discusión del problema planteado.

Por último, desde el enfoque práctico es de suma importancia pragmática para que los miembros militares que se encuentren dentro de un proceso disciplinario puedan conocer sus derechos como al proceso justo, derecho a la defensa y técnicas que puedan hacer uso para su defensa entre otros derechos que son reconocidos por la Constitución cumpliendo con la relevancia y contribución jurídica

Para lo cual, la siguiente investigación busca alcanzar el siguiente Objetivo General: determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021, a partir del objetivo general, se planteó el primer objetivo Específico: determinar de qué manera se comete violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021. Asimismo, el segundo objetivo específico es determinar de qué manera se limita el goce de

ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021.

De cara a los temas analizados y el problema a investigar, se persigue plantear el siguiente supuesto jurídico general: se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021. Cada vez que al personal militar se le realiza una sanción injustificada sin haber presentado su recurso de reconsideración o descargo manifestando el motivo de su infracción para clasificar en que falta estuvo ya sea leve, grave o gravísima según el grado de su afectación, valiéndose como autoridad de un rango superior o jefe de oficina. Al igual que el supuesto específico 1: se comete violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021, el cual existe órganos y normas que se encargan de dar cumplimiento la demostración de inocencia o culpabilidad bajo la jurisdicción aplicables a las penas según señaladas por la Ley N° 29131. Por último, el supuesto específico 2: se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En este marco de la investigación se toman como base los trabajos previos analizados y desarrollados correspondiente al texto de investigación que nos hemos planteado en los antecedentes nacionales citamos a Cayo (2021) en su tesis titulada “el debido proceso en el desarrollo de procesos administrativos disciplinarios en la Fuerza Aérea del Perú el año 2020” tuvo por finalidad principal señalar si se contraviene el debido proceso en el aumento del avance administrativo de la disciplina militar del Perú el año 2020. Por otro lado, la metodología que se usó para demostrar en esta investigación es la encuesta a oficiales que estuvo presente en la fase disciplinaria en la FAP; como también la recopilación de información mediante encuestas a infractores y sancionadores en el sistema administrativo disciplinario. Llego a la conclusión que el principio del debido proceso es transgredido mínimamente en los procesos disciplinarios en la FAP, de parte de los justicieros y juntas resolutorias de instancias, violentándose ciertos derechos en agravio del sujeto

militar que incurrió en la presunta infracción.

Asimismo, Porras (2018) en su tesis titulada “El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145” tuvo como finalidad general dar a conocer cómo se da el sistema administrativo para sancionar los delitos militares según el decreto Ley N°1145. Por otro lado, respecto al estudio donde se llevará a cabo con un grupo reducido de Oficiales, suboficiales y técnicos de personal de oficiales y técnicos de mar más antiguos en situación de actividad que normalmente perciben en las oficinas de las bases militares en su quehacer diario se expresó en cada una de las preguntas la situación actual del personal militar y se logró respuestas y puntos de vistas de acuerdo a sus propias experiencias. Se pudo concluir que los procedimientos sancionadores descritos en el Decreto Ley N° 1145, ocasionan indefensión al personal armado, violando el principio del debido proceso.

De la misma manera lo que determina, Canorio (2021) en su tesis titulada “Aplicación de la prisión preventiva al personal militar policial en procesos sobre delito de violación de consigna en el fuero”. Tuvo como objetivo general determinar la medida coercitiva de prisión preventiva en el personal portador de armas; sobre el abuso en el fuero militar nacional. Por otro lado, la metodología aplicada para su desarrollo se empleó el procedimiento de documentos, donde se estudiará los procesos sobre abuso de autoridad. La forma que se recolectó información con que se realizó fue análisis de datos. Asimismo, se usó la entrevista y la herramienta empleado fue el cuestionario de entrevista. Se pudo concluir que la propuesta de la integración de acusación en la norma penal castrense, es la adecuada, precisó que en el Fuero Militar se dan procesos por delitos de función, realizados por el policía en actividad, reuniendo los elementos de convicción en las investigaciones a inicios de todo proceso, para perseguir el ilícito penal por lo que le permitiría al Fiscal Militar acusar directamente.

Por otro lado respecto a los antecedentes internacionales, los autores Palomino y Rodríguez (2013) mencionan en su tesis titulada “los criterios de graduación de la sanción de las faltas administrativas en el régimen especial para las FF.MM y su comparación con el régimen disciplinario ordinario”. Tuvo como objetivo general profundizar la importancia de asegurar estas normas legales para imponer las

sanciones como resultado de haber cometido faltas disciplinarias ya sean graves o leves. Determinó que el derecho disciplinario como estrato activo del derecho sancionador, debe tener como misión en su integridad a los postulados de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. Sumado a ellos los autores Fernández y Sarmiento (2009) en su tesis titulada “La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o funcionarios públicos en España y México” tuvo como objetivo general dar solución a un problema de carácter orgánico y funcional, relacionados a la existencia de órganos internos de control de carácter sancionatorios en las diversas dependencias como Procuraduría General. Respecto a la metodología se hará basado en la propia experiencia del investigador y en las entrevistas a los diferentes miembros de los poderes del estado. Concluyó que la separación de poderes es uno de los elementos fundamentales en el ordenamiento de toda una nación teniendo como objetivo principal evitar la injusticia de poder en las tres categorías principales de poder ejecutivo, legislativo y judicial, en esa misma línea de ideas lo expresa Encinas (2021) en su tesis titulada “análisis comparativo de las fuerzas especiales del Ejército del Perú y las fuerzas de operaciones especiales de América en la lucha contra las amenazas transnacionales” tuvo como objetivo general. Análisis de los cimientos doctrinales que define que son las EOF, cómo se estructuran, cómo se adecuan a nuevos adversarios, etc. por otro lado respecto a la metodología fue cuantitativa con un sistema racional hipotético-deductivo; el estudio estuvo conformada por 142 militares (suboficiales, técnicos y soldados de tropas). Concluyó que existe una falta de claridad sobre la importancia de las operaciones especiales de nuestro ejército; situación que fue confirmada por la observación de aspectos que en última instancia conducen a un uso inadecuado de las unidades FOE y también ponen en peligro el uso de la brigada de Fuerzas Especiales.

A continuación desarrollamos las teorías relativas al tema en relación a las categorías y sub categorías relativas de la presente investigación, en tal sentido, respecto al abuso de autoridad citamos Alvarado y Silva (2011), no solo concierne a los militares el aplicar sus reglas, sino que dichas reglas a aplicar deben ser usadas de manera proporcional y de acuerdo a las normas de cada país y aplicarlas para quienes se lo merecen en caso hubiese exceso de autoridad acudir ante jueces competentes y calificados o el mismo Ministerio Público como instrumento para

solucionar arbitrariedades que injustamente se cometen (p.464), del mismo modo para Scott (2013) toda autoridad legítima en un proceso tiene el poder de obligar aun cuando esté equivocada. Teniendo todo la potestad el investigado de demostrar su inocencia, de acuerdo con este supuesto, las autoridades deben apearse estrictamente a las normas y al caso que se está llevando a cabo. No hay nada paradójico, por lo tanto, en requerir obediencia a las directivas erróneas, ya que las directivas son razones para no actuar con base en las razones que hacen las directivas erróneas (p.10), conforme señala Peñaranda (2011) el proceso es un Derecho que está en el campo del Derecho Público; porque cuando yo demando, el Estado recaba la demanda, siendo participes el estado, el abogado y bajo la investigación de un proceso y hacer que el estado obtenga la paz dentro de un estado (p.30).

Así mismo respecto a violación al derecho procesal, Lorca (2003) menciona que el derecho procesal busca la paz y la justicia aplicando correctamente las normas jurídica llevando el proceso con las garantías sustantivas y un sistema autónomo. De ahí que también el derecho procesal sea la herramienta más idónea para demostrar la inocencia y hallar la verdad con la máxima interpretación jurídica. Teniendo la autonomía y sanción ante la comisión de un (p.533) y como expresa Bordalí ahora bien, nuestro texto constitucional, aparte de la criolla cláusula general del debido proceso, reconoció algunas específicas garantías que tradicionalmente han formado parte de un debido proceso, como lo son el derecho de defensa jurídica en juicio (p.266), Para Peláez (2005) hace mención sobre la importancia de la presencia del magistrado durante la celebración del careo dentro de un proceso, como exigencia de la necesaria intermediación" y garantía de la corrección y respeto mutuo con el que deben conducirse los sujetos inmerso en el proceso (p.106), asimismo, para Cipriani (2007), el abuso de autoridad no se obtiene permitiéndole al juez actuar de oficio; en principio cuando; si bien es cierto existe independencia de poderes no exista un control estricto de la aplicación correcta de las resoluciones emitidas por las autoridades, permitiéndoles hacer sustancialmente obrar con absoluto poder hacia los administrados (p.51).

Y así mismo para limita el goce de ejercer sus actividades diarias Rodríguez (2016) menciona el procedimiento penal militar que se encuentra con falencias como la no

vinculación y debida reparación de las víctimas atentando contra los principios fundamentales para la búsqueda de la justicia y la verdad para las víctimas de delito procesado y abuso de poder que fueron víctimas (p.111), conforme cita Chiavaro (2001), refiriéndose al derecho disciplinario es el cúmulo de reglas de conducta que se imponen a los individuos de un grupo, una noción semejante de procedimiento disciplinario dispuesto para englobar todos los sistemas procesales y emplear para la constatación y castigos de las infracciones de las reglas de la naturaleza propiamente común respetando la proporcionalidad de las penas (p.730).

Respecto a las teorías relativas al tema en relación a las categorías y sub categorías relativas de la presente investigación, en tal sentido, respecto Sistema Disciplinario Bermúdez y Cepeda (2018), refiere que las sanciones administrativas disciplinarias aplicadas por el estado a sus servidores públicos como las penales; son una manifestación de poder correctivo del estado y en casos del abuso de sus derechos tienen el deber primordial reparar las víctimas (p.178). De la misma manera respecto al estudio de la “imprescriptibilidad de la acción y sanción disciplinaria” Daza (2010), manifiesta que la verdad es vital por un deber moral hacia las personas afectadas, los deudos, los familiares para sancionar y condenar a los culpables evitando así los abusos de autoridad que se repiten en los procesos en el fuero militar (p.449). Con respecto al estudio realizado por Prieto (2012) sobre las bases militares y la agresión concluye que la agresión es una de las violaciones más graves en un Estado de derecho atribuida por el Estado como también por el individuo civil pero más allá de su discusión de su autoría, así como su responsabilidad lo que debe primar es lo siguiente. Estamos en un Estado de derecho donde impera la Ley por encima de la fuerza (p.29).

Con respecto a regular las sanciones del personal militar los autores Vásquez y Gil (2016) señalan que en el ordenamiento legal de carácter militar se debe requerir la aplicación de las normas con disciplina; de tal manera que la ley militar permita sancionar los actos irregulares (p.55). Así mismo, para Ayuso (2020), los castigos incluyen una infinita variedad de medidas reales desde el embargo económico o de armas con limitaciones hasta castigos personales sobre determinados sujetos en si para lo que corresponda, que es vigilar el cumplimiento de las reglas y normas internacionales, pero sin olvidar la imposición de intereses personales y su posterior

cumplimiento (p.37). Y como lo mencionan Coca y Parada (2010), en su investigación titulada “responsabilidad disciplinaria y las faltas graves y leves” conceptualizan las mismas como: faltas leves con sanción y multa, las faltas graves ameritan sanción y suspensión de sus ejercicios sin goce de haberes económicamente afectando en gran manera el progreso y desenvolvimiento social (p.325). Tal y como lo manifiesta Díaz y Urzúa (2017), sobre el “debido proceso” son todos aquellos derechos del marco procesal para la correcta aplicación del proceso conformado por la igualdad procesal de las partes, el juzgador equitativo a la defensa, a la publicidad, a un plazo responsable y a una sentencia debidamente motivada con un lenguaje claro y sencillo (p.188). Lo manifiesta también Carreras (2011), respecto al tema de investigación “medidas de policía y las medidas correctivas en el Perú” tienen como fin preventivo las sanciones como mecanismo de discentivo con el fin de llegar a un acuerdo. Principalmente en las medidas administrativas policiales como mecanismos de la emisión de ordenes (p.491).

Considerando el estudio de “Ciencias Militares” realizado por Suarez (2005), señala que está formado por tres niveles el logístico encargado del apoyo continuo de las Fuerzas Armadas, el estratégico el encargado de controlar situaciones y áreas para el logro del objetivo y el táctico al empleo inmediato de las fuerzas y el operacional habilidad y destreza para conducir las tropas (p.26). Así mismo al referirse al estudio de “el debido proceso” el autor Prieto (2003), señala que es una actividad de adecuación normativa mediante el cual se ejerce el derecho, teniendo como única fin el resultado de una pretensión en orden a una paz social en función de justicia dando como resultado final la eficacia (p.815). Como también el autor Fernández (2004), sobre derecho a la jurisdicción y el debido proceso manifiesta que es un conjunto de etapas sucesivas establecidas y reguladas por la Ley, que deben ser analizadas previamente ante que emita una resolución (p.113). Resalta también en su investigación realizada por Ruay (2017) con respecto a Nulidad Procesal manifiesta que es la acción que todo administrado tiene para pedir la revisión de su sentencia ante un órgano jerárquico consiguiendo así la revocación o anulación de la decisión (p.374).

Así mismo refiriendo a la forma de garantizar la efectividad del debido proceso Duran (2021), refiere a los requisitos que deben tenerse en cuenta en todas las instancias ,

de primera y de apelaciones subsiguientes para que las personas inmersos en el proceso puedan hacer uso de su defensa y de manera eficaz, aplicando las condiciones el debido proceso e igualdad de armas de esa forma hacer valer sus derechos de un juicio justo en búsqueda de la verdad (p.203); así mismo Vásquez y Sotelo (2011), son muy claros en decir que la presunción de inocencia dentro de un proceso penal es una verdad interina o temporal que solo y únicamente puede revertirse por medio de una sentencia condenatoria dictada en un juicio público, llevada a cabo con todas las garantías que confiere la Ley y además con un alto grado de exigencia en el estándar probatorio (p.7), del mismo modo el derecho sancionatorio de la administración para Weezel (2017), formaliza todos los aspectos subjetivos de la imputación, reemplazando el conocimiento de la infracción penal por el deber de saber sus presupuestos. Esto puede parecer claro en el caso de sanciones impuestas a personas jurídicas; caso muy igual es de las personas naturales. El regulador considera que el solo hecho de cometer la conducta prohibida por la ley acarrea necesariamente todos los presupuestos de la imputación subjetiva que requiere la imposición de una sanción penal (p. 1010). De tal manera para Barrios (2006), la cosa juzgada es una de las garantías del derecho al debido proceso con una estricta relación con la efectividad de las motivaciones judiciales. El proceso que todas las personas puedan estar inmersos no es un fin en sí mismo, sino que es un instrumento que sirve para el cumplimiento de las situaciones jurídico-materiales. Y, para ello, es necesario que las decisiones tengan un carácter final y definitivo y, trayendo consigo su efectividad (P.78), asimismo, para Cuello (2005) toda persona se presume inocente a no ser que por una sentencia firme se demuestre su culpabilidad. En caso de ser sindicado responsable el investigado tiene derecho a una defensa, con un proceso justo y transparente y a no ser juzgado dos veces por el mismo delito (p. 504) y para Nogueira (2004), toda persona tiene el derecho a recibir justicia; obligando a que el órgano encargado tenga la capacidad en el manejo de las herramientas el fin que tiene, que es hallar la verdad e impartir (p. 128).

Conforme cita Sedano (2016) con respecto al personal militar señalando que “el militar también es ciudadano, y por ende goza de sus derechos fundamentales como persona y de las libertades civiles, derechos como la de no negar a ejercer su trabajo

mientras dure el proceso materia a investigar (p.36). En esa misma línea de ideas para Izquierdo, Zamora y Treller (2020), el despojo de la libertad en un proceso disciplinario considera un hecho delicado porque implica juzgar un derecho elemental de los individuos que empezó siendo constitucional y aceptable para pasar a ser indebida, arbitraria e ilegítima siendo procesada en forma que conminen o violenten el derecho a la vida o a la integridad del sujeto (p.8).

Tomamos como antecedentes para el desarrollo en base de las categorías del título de la investigación; encontramos las relativas a la Categoría primera (1); Abuso de Autoridad y categoría segunda (2) Sistema Disciplinario. Tenemos los siguientes: Para Nash y Mujica (1999) en su libro titulado “derechos humanos y juicio justo” enmarca dos obligaciones del estado como ente de justicia en todo proceso para la tranquilidad y la paz social los cuales son respetar los Derechos que toda persona tiene para pedir justicia y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona (p.39). Para Beltrán Bustos (2017), en su ejemplar titulado “justicia constitucional” menciona que para buscar la paz es menester un cambio radical de mentalidad tanto en la forma y el modo de conseguirla como aplicando un proceso justo y alineados por las leyes y su aplicación (p.37).

Como lo expresa donaire (2018) en su libro titulado “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú” menciona expresamente que el efectivo policial debe obrar en el seno de su instituto respetando las normas que requiere la actuación. Muchas de ellas se encuentran en su reglamento interno de su institución (p.18).

En su libro titulado “el derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” salmón (2012) define debido proceso como la solución justa de una controversia que sirve para salvaguardar sus derechos fin de hallar la verdad (p.24).

Para Muller (2016) el Fuero Militar de la Policía es un órgano jurisdiccional autónomo, independiente de poderes de justicia. Su principal función es impartir la justicia al personal militar relacionándose así con el sistema de Defensoría Nacional (p.26). Según Andrew (2011) expresa que toda persona sea natural o militar tiene Derecho a ser juzgado por las normas, leyes y la carta magna para no vulnerar el debido proceso (p.46). Para Herrera y Pérez (2021) la condición más relevante en un proceso penal son los hechos a probar, han de ser presentados correctamente y en

el momento adecuado, teniendo como elemento fundamental la prueba; para así tener una correcta evaluación del caso al momento de resolver en el marco de la Ley. (p.222).

Finalmente, los enfoques conceptuales de la presente investigación se muestran a continuación: por un lado, defensa, es un derecho humano que todo sujeto pueda responder adecuadamente y con todas las garantías a cualquier imputación que se le haga en su contra, también delito es toda acción u omisión ya sea de manera dolosa o culposa que se encuentra regulado por la ley no menos importante derecho a la justicia derecho que toda persona debe exigir al estado pidiendo que se respeten y hagan valer sus derechos como persona así también tenemos dignidad cualidad propia de toda persona que implica el respeto de la misma el simple hecho de existir goza de todo los derechos y debido proceso derecho humano compuesto por todos los derechos que garantiza que toda persona debe ser tratada justamente en un proceso judicial o administrativo así también tenemos abuso de autoridad cuando un funcionario público en uso de sus funciones abusa de sus facultades u ordena arbitrariamente; tenemos además abuso de autoridad es el uso excesivo que se hace de algo o contra alguien.

II. METODOLOGÍA.

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Nuestro estudio se realizó con el método básico para tal ilustración lo muestra Valderrama (2013), al manifestar que la investigación básica: “o investigación teórica, pura o fundamental”. Es dirigida a cooperar al sistema reunidos de sabiduría científica dándonos como resultado (p.164), en ese marco de ideas en el trabajo de investigación decidimos aplicar lo básico ya que el tema compete a “el abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima 2021” el cual hará que comprendamos y concreticemos la información acumulada en las herramientas de recolección de información de los distintitos especialistas en materia administrativo y penal sobre el abuso de autoridad teniendo como fin supremo los derechos de cada persona, como conclusión de la información recibida de especialistas y del documento detallado e interpretado tanto así de las jurisprudencias, artículos científicos, legislación interna, doctrina así como derecho

internación y derecho comparado.

Asimismo al tratar de explicar sobre el diseño de investigación previamente citamos a Hernández, Fernández y Baptista (2010) quienes manifiestan sobre “el diseño de investigación aducen que se desarrolla para poder conseguir información respecto a una investigación” por consiguiente en atención a la información científica proporcionada por los autores precitados pactamos como estrategia de investigación el diseño de la teoría fundamentada, que consistirá en una estrategia perfectamente estructurada para poder acopiar información necesaria que corresponda a nuestras categorías y sub categorías que contiene nuestro tema de investigación y que permitirá generar teorías sobresalientes que expliquen sobre los efectos jurídicos de la aplicación de la norma y doctrinaria de la institución jurídica de la sanción disciplinaria; además respetando el debido proceso y la presunción de inocencia en el contexto procesal.

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización:

Según las categorías nos ayuda al estudio de investigación y definir de forma sistemática la estructura usando las sub categorías ligadas al estudio de indagación, como manifiesta Sablón y Bermúdez (2020), las categorías son variables y están clasificados en dos: la variable independiente y dependiente, siendo el eje más importante y fundamental para realizar la guía de entrevista (p.12), tienen un enlace directo para la planteamiento de los problemas y objetivos.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Abuso de autoridad	Violación al derecho procesal.
	Limita el goce de ejercer sus actividades Diarias.
Sistema disciplinario	Regular las sanciones del personal militar.
	Garantizar la efectividad del debido

proceso.

Fuente: Creación Propia

Con relación a la Matriz de Categorización se ubica como Anexo 1

3.3 Escenario de estudio

El estudio de planteado tiene como principal característica que se realizó en el entorno donde se desarrolla las actividades militares, la misma que los entrevistados aseguran ser víctimas de procesos con falta de garantías procesales y muchas veces vulnerando sus derechos fundamentales como militar. También se pudo recabar datos de los miembros del ejército siendo así que el principal instrumento que llevamos a cabo la investigación fue la guía de entrevistas. Dirigidas a personas inmersas en un proceso disciplinario.

3.4. Participantes

Los especialistas que intervinieron en el siguiente estudio de investigación sub oficiales, técnicos y oficiales llevan trabajando más de 5 años teniendo así una vasta experiencia en el ámbito laboral.

Tabla 2

Participantes

Emerson Valle Álvarez	SO2 EP	10 años - Administrativo
Raúl Chiri Loyola	SO2 FAP	08 años - OPREFA
Lidia Gonzales Maquera	Capitán EP	12 años - BTN Com N° 511
Jonatán José Vega Alvino	SO2 EP	10 años - Técnico Agropecuario
Marcelo Davis Acosta Do santos	S3.PNP	08 años - Orden Publico

Randy	Jesús	SO2 FAP	10 años –
Mendoza	Cueto		escuela de comandos de Arequipa
Carihuasairo	Torres	SO2 EP	9 años de servicio - técnico
	Deyvi		en telemática
Francisco Alberto		SO2 EP	10 años de servicio –
Huamán	Valladolid		Técnico en ciencias de la comunicación.
Panduro	García Oscar	SO2 EP	8 años de servicio - arma de
			ingeniería.
shirley	Gutarra Ñahuin	SO1 EP	14 años de servicio - técnico
			en enfermería.

Fuente: Elaboración propia (2022)

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. . Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La forma más idónea, que se trabajó en la investigación cualitativa es sin lugar a duda la entrevista ya que estas nos permitieron adquirir información elemental para el desarrollo de nuestras interrogantes; asimismo la importancia que le dan Anaya y Troncoso (2017) al decir que es aquella técnica que nos va a permitir el acopio de la información cualitativa, sin duda es una herramienta muy importante dirigida a la obtención de información que dio realce a nuestra investigación. El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista toda vez que con este medio se materializó nuestro fin. Esta es la investigación resaltante de material judicial, juicios militares con base donde respalde su versión de cada uno de ellos. Considerando sus amplias experiencias en materia procesal militar. Los especialistas respondieron a las preguntas planteadas, es así que las interrogantes de la entrevista se han redactado detalladamente de forma concreta clara y objetiva. Encontrándose anexada en el anexo 2.

Además se aplicó la técnica de acopio de información del análisis documental, método que supone que el autor al utilizar los conocimientos pragmados por otros especialistas con anterioridad organizando el resultado, declive en un análisis de toda la información, concluyendo con una exposición breve de toda la data Peña y Pírela (2007). El instrumento a utilizarse es la guía de análisis documental, donde la información es analizada desde diversas jurisprudencias doctrinas y normativas vigentes contribuyendo así a la presente investigación, La guía de análisis de datos se encuentra anexada en el anexo 2.

3.6. Procedimiento

Con respecto a la doctrina en temas relacionados a la metodología de investigación científica, se puede concluir qué, es el plan de investigación que

tiene como fin dar respuesta al problema a estudiar, teniendo siempre presente que el estudio a investigar corresponde al enfoque cualitativo, asimismo, previo a la recopilación de los datos, se coordinará con las autoridades militares en la ciudad de lima.

Para el permiso correspondiente y así tener acceso a los archivos concernientes a las jurisprudencias inherentes a los procesos del régimen disciplinario y el debido proceso con posterioridad de examinarlas en dirección a los temas establecidos en el presente estudio, es así que detallarlas en la guía de análisis documental, si es necesario se requirió el permiso para la aplicación de la guía de entrevista de los expertos como son jueces, asesores, militares entre otros que conforman en la práctica militar diaria respecto al tema de investigación en los juicios y procesos militares. También, se deberá ampliar el recojo de información de expertos especialistas en materia militar.

3.7. Rigor científico

Se sostiene que el control científico respalda íntegramente la calidad con que se desarrolló el presente estudio de investigación, previo al uso del manejo de los mecanismos de recolección de datos que se utilizaran para cumplir con el fin que nos proponemos; solicitando así la validación de tres expertos en temas de investigación científica, la validación de los instrumentos de recolección de datos; esto es de la guía de entrevista. Con la finalidad de proporcionar un exigente grado de calidad del producto de investigación, se ha seleccionado expertos de personal

militar con amplia y vasta experiencia respecto a la doctrina jurisprudencial y procesos judiciales en temas de juicio.

Tabla 3.

Validación de instrumentos de recolección de datos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
Mg. Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	93%	acceptable
Mg. David Saúl Paulett	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	100%	acceptable
Mg. Lidia Marchinares Ramos	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	90%	acceptable

Fuente: creación propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Con relación al método de análisis Zerpa (2016) manifiesta: que la investigación cualitativo se pretende dar concepto a la realidad problemática en base a los datos que se recibirá de profesionales o personas estudiadas (p. 256), este trabajo de investigación fue dirigido al método descriptivo, hermenéutico e inductivo, porque su fin en analizar, estimar y valorar la legislación del derecho interno y también comparado, así como artículos científicos, libros entre otros documentos que fueron de útil para el desarrollo en temas de régimen disciplinario y debido proceso militar, además, como también a la experiencia recabada de los especialistas.

En concordancia con el método descriptivo, nos permitió demostrar los resultados obtenidos mediante la recolección de datos, con la finalidad de profundizar de

manera general el fenómeno de estudio; en el presente trabajo será, un método exacto para recabar la información, que luego serán analizadas y comparadas con su respectiva interpretación sobre los procesos del militar, manifestadas por los órganos jurisdiccionales competentes, gracias a este análisis el investigador se acercó a entender un problema. Asimismo, a través del método interpretativo, se buscó saber a profundidad sobre el tema materia de investigación.

Finalmente, sobre el método inductivo, que se usó en el trabajo de investigación nos llevará a concluir de forma acertada respecto a la problemática que queremos demostrar, partiendo de diferentes hipótesis analizando los hechos que concretan y arriban las conclusiones de este proyecto de investigación.

3.9. Aspectos Éticos

En la presente investigación se guio por principios éticos y de moral, toda vez que su contenido es de los autores, y se trabajó con la información, la recolección de datos de muchas fuentes y los casos vividos dentro de la base militar, por lo que el derecho fundamental a tener en cuenta es el respeto a la propiedad intelectual, respetando a los autores de los trabajos que anteceden como referencias obtenidas y citadas para poder llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación, respetando las normas APA y a la integración política, y religiosa.

II. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describe los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y la guía de análisis documental en ese orden empezamos con la descripción de resultado de las guías de entrevistas respecto al Objetivo General determinar de qué manera se comete

abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021, por consiguiente preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se comete el delito abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131?

2.- En su opinión, ¿cómo el delito de abuso de autoridad se manifiesta dentro de la Fuerzas Armadas?

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el debido proceso se aplica en el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas?

Respecto a la primera pregunta, Respecto a la primer pregunta, Valle, Chiri, Gonzales, Vega, Acosta, Cueto, Torres, García y Gutarra (2022) señalan que se comete abuso de autoridad con la mala interpretación del sistema disciplinario para imponer una sanción ya sea verbal o escrito, en base a esa interpretación el superior en grado, exige al subalterno a ejecutar ordenes fuera de sus atribuciones, pudiendo ocasionar que este incurra en faltas muy graves o delitos que conlleven a procesos de investigación en las instancias correspondientes (inspectoría) y más aún cuando no se cumple con el debido proceso y el subalterno es sancionando injustamente, imponiéndoles así sanciones que no van de acuerdo a las infracciones cometidas vulnerando así el derecho verbal y físico; como es el derecho a la defensa hasta el uso de la fuerza desproporcional y que en ocasiones fueron sancionados si la notificación correspondiente. En esa línea de ideas Huamán (2022) enfatiza que las ordenes al no ser corroboradas por escrito pueden ser tergiversadas.

Por otro lado, respecto a la segunda pregunta, con respecto a la segunda pregunta Valle, Vega, Acosta, Huamán y Gutarra (2022) manifiestan que: se manifiesta el delito de autoridad en hechos de desprestigio, sancionando a base de sus criterios y perjudicando la carrera militar de cualquier subordinado en un proceso sancionador dejándose llevar por su rango de autoridad que administran injustamente hacia el personal profesional. En esa línea de ideas, Gonzales, Cueto Torres Huamán y García (2022) sostienen que se manifiesta el abuso de autoridad cuando emiten ordenes serviles, denigrantes hechos que suele suceder en el proceso de la formación militar en las escuelas de suboficiales y oficiales, desde actos tan sublimes como al no entregarle sus prendas de vestir que le corresponde durante su formación hasta en la forma de imponer el grado Militar como forma de razón. Faltando así al debido proceso. hacho que manifiesta Chiri (2022) al decir que el delito de abuso de autoridad se puede manifestar de diversas formas, sin embargo hoy en día solo se ve en casos aislados, antes el subalterno tenía que obedecer si o si una orden, pero esto debido a que antiguamente el militar solo era militar y nada más, es decir se parametraba en eso, hoy se hace valer los derechos humanos, pese a que siempre existió, hoy en día la gran mayoría de subalternos tienen una formación profesional a la par con la militar, la cual permite en mi opinión poder discutir una orden mal dada y no cumplirla amparado en el marco legal y en la transparencia.

Por último, respecto a la tercera pregunta, para Chiri, Gonzales, Acosta, Cueto y Gutarra (2022) expresan que el debido proceso no se aplica dentro de las Fuerzas Armadas toda vez que personal militar es sancionado injustamente o involucrado en un delito, es decir no cumplen con los mecanismos legales que la ley exige, tales como procesos de investigación por el sistema de inspectoría o cuando te abren una junta investigadora por presunta infracción grave, sin que el acusado tenga conocimiento del delito cometido, y en muchos casos te notifican solo para

citarte y darte la sentencia sin darte tiempo para defenderte, y muchas veces no se indaga en el caso del investigado y no respetan la norma que estipula la Ley haciendo caso omiso por parte del superior jerárquico. Imponiéndoles así sanciones que no van de acuerdo a la infracción cometida pasando por alto el principio de proporcionalidad y el principio de igualdad. y como menciona Vega, Torres y García (2022) No en todos los casos se lleva un debido proceso debido al desconocimiento de las normas o al temor a ser sancionado, viendo vulnerados todos sus derechos que le son dados por la constitución, y en esa línea de ideas Valle y Huamán (2022) están convencidos que no se lleva un debido proceso ya que muchos no tienen conocimiento de la ley y que Cada sanción está estipulada de acuerdo a la gravedad del hecho, pero en la mayoría no se cumple.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo Específico 1: determinar de qué manera se comete el delito de violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021. Para este caso se formularon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo se comete violación al derecho procesal aplicando al aplicar el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131?

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué medidas se adoptan en defensa de una vulneración al derecho procesal dentro de las Fuerzas Armadas?

6.- En su opinión, ¿cuál es la correcta aplicación de las normas que regula las sanciones del personal militar dentro de las Fuerzas Armadas?

Respecto a la cuarta pregunta, Para Valle, Gonzales, Vega, Acosta, Cueto y García (2022) se comete violación al derecho procesal cuando alguien que ya tiene un proceso judicial administrativo y posee poca experiencia y herramientas para poder defenderse, entonces caen sobre ellos sanciones no proporcionales por infracciones cometidas sin una investigación exhaustiva bien el caso, llegando al fuero militar en un proceso en indefensión, imponiéndoles sanciones sin pruebas pero que ameritan una sanción; vulnerando los principios que rigen las normas militares, y el debido proceso, en esa misma línea de ideas para Chiri, Carihuasairo, Huamán y Gutarra (2022) se comete violación al derecho procesal cuando este no presta las garantías del caso de tal manera que esta violación afecta los derechos del personal involucrado en el proceso sin derecho a su descargo y que existiendo normas que respalden el proceso pasan por alto su cumplimiento como tenemos la ley N° 29131.

Respecto a la quinta pregunta, respecto a la quinta pregunta Gonzales, Acosta Cueto y Gutarra (2022) señalan que se debe agotar la vía administrativa con un debido proceso, Presentando un informe de descargo y al no estar de acuerdo con el pronunciamiento presentar un recurso de reconsideración, al no dar trámite mi recurso, existe el recurso de apelación que agota toda la vía administrativa, posterior a ello se debe contratar un abogado hacer valer mis derechos en el Fuero Militar, ya que muchas veces hacen caso omiso por desconocimiento y rango jerárquico, no investigan la situación del procesado violando los derechos que nos corresponde a la defensa y al debido proceso, posterior a ello Vega y Huamán (2022) determinan que el siguiente paso debe ser interponer una revisión del caso, posterior a un recurso de reconsideración y la apelación para posterior a ello por conducto regular uno puede informar a la inspección del ejército, donde se generará una investigación de lo sucedido y que según Chiri (2022), las medidas que se vienen adoptando son principalmente la difusión de los derechos

que tiene cada personal militar, teniendo como apoyo y cumpliendo un papel muy importante los medios de comunicación como la radio, tv y principalmente las oficinas de asesoría jurídica y oficinas de información de las FF.AA, quienes, mediante capacitaciones y charlas sobre derechos humanos, instruyen principalmente al personal de tropa quienes muchas veces son ellos donde se ha visto más casos y como lo manifiestan Valle, Carihuasairo y Panduro (2022) faltar a la verdad y no tener medios probatorios se lleva el proceso a foja cero.

Respecto a su sexta pregunta, respecto a la sexta pregunta Valle, Chiri, Gonzales, Acosta y Cutarra (2022) expresan que se debe cumplir estrictamente el régimen disciplinario según ley, llevándose el debido proceso sin transgredirlo, sin importar cual fuese el grado, con una debida interpretación de las Leyes y una correcta aplicación de las sanciones al personal militar y que en todo momento del proceso el imputado tenga el derecho a la presunción de inocencia, a todas las formas de defensa y al debido proceso, que no quede impune y que sean siempre escuchadas con las legalidades y respaldo de la constitución, en esa misma línea de ideas Cueto y Carihuasairo (2022) creen que debe haber transparencia desde inicio hasta el final del proceso en todas sus instancias, con pruebas suficientes antes de ser aplicadas las sanciones por el delito infracción cometido respaldando Vega, Huamán y Panduro (2022) quienes expresan que se cumplan el proceso según el ordenamiento jurídico del sistema militar y que todas las sanciones a imponer sean de manera proporcional.

Del mismo modo, se describe los resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo Especifico 2: determinar de qué manera se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021. Es así como se formularon las siguientes interrogantes:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131?

8.- En su opinión, ¿cómo el mal uso del derecho limita el goce de ejercer sus actividades diarias dentro de las fuerzas armadas?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que se debe dar el correcto uso de las normas procesales garantizando la efectividad del debido proceso dentro de las Fuerzas Armadas?

Respecto a la séptima pregunta, Para Valle, Gonzales, Vega, Acosta, Cueto, Huamán y Gutarra (2022), afirman que si se limita el goce de ejercer sus actividades diarias durante el proceso, siguiendo las órdenes de las jerárquicas que no pueden ejercer sus actividades privando de su libertad de hasta 8 días según la falta lo que se conoce como arresto simple afectando al mismo tiempo al efectuar su participación en su ascenso. En esa misma línea Chiri, Carihuasairo y Panduro (2022), manifiestan que si el personal investigado cumple con lo dispuesto por la ley y de acuerdo al marco legal no tendría por qué limitar sus actividades diarias, el problema sería si se transgrediera lo dispuesto legalmente.

Respecto a la octava pregunta, como manifiestan Chiri, Gonzales, Vega, Acosta, Cueto, Carihuasairo, Huamán y Panduro (2022), el mal uso del derecho podría limitar a ejercer actividades diarias pese a que se encuentre de conformidad a la norma legal, pero a la vez es contrario a la moral es decir hace mal empleo de algo que por ley lo ampara, en el caso de las FF.AA este se puede apreciar cuando por ejemplo se cree que, por tener mayor graduación, le corresponde hacer abuso de ello, impidiéndosele a ejercer el derecho al trabajo mientras dure el proceso como el respaldo de sus superiores para sus asensos y respaldado en esa misma idea

son los especialistas Valle y Gutarra menciona que los militares están limitados a muchas actividades pero que están al margen de la Ley.

Respecto a la novena pregunta, para Valle, Chiri, Gonzales, Vega, Acosta, Cueta, Carihuasairo, Huamán, Panduro y Guterra (2022), para una correcta aplicación de las normas procesales tanto el personal sancionador y/o subalterno cumpla con la ley del régimen disciplinario capacitándose ambos tanto el sancionador como el sancionado, con una correcta aplicación de las normas y principios consignados en el fuero militar como también el derecho administrativo, con una constante capacitación sobre normas, leyes, la Constitución y los Tratados Internacionales, sin olvidar la correcta indagación de los hechos mientras dure el proceso, respetando los derechos fundamentales y militares de todo personal para así aplicar una adecuada interpretación y aplicación de la Ley N° 29131.

Posteriormente describimos los resultados hallados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo General**: determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021, para ello se analizó la sentencia del Tribunal Constitucional **EXP. N.° 2284-2007-PA/TC**, materia de Habeas Corpus; demandante César Raymundo Linares Torres contra la resolución de fojas 780, de fecha 07 de diciembre del 2017 expedida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco, que declaró improcedente la demanda de Habeas Corpus de autos.

Para tal efecto se analizó dicho Expediente: durante el proceso todo personal militar debe contar con el respaldo y todas las garantías que la Ley y la Constitución Política le asisten para un proceso justo en busca de la verdad; mas el integrante que abusa de su cargo para imponer sanciones desproporcionadas

comete abuso de autoridad tal y como lo menciona el artículo 132° del Código penal Militar.

Se concluyó que todo personal de un rango superior o un cargo jerárquico, debe estar capacitado para impartir justicia de acuerdo con la Constitución y la interpretación que la ley le confiere de no ser así estaría excediendo de sus facultades para imponer sanciones y por ende cometiendo abuso de autoridad siendo sancionado y castigado con todo el peso del código penal Militar policial Art. 132; para que de esa manera se tome precedente ante cualquier vulneración de un derecho de un procesado, conducta que no debe ser aceptada bajo ningún argumento y sancionado como menciona la ley, y de esa manera aplicar el derecho con la mayor transparencia que denota todo proceso que no es más que la búsqueda de la justicia.

Así mismo, se describe los hallazgos en la guía de análisis documental que responde al Objetivo Específico 1: determinar de qué manera se comete el delito de violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021 para ello se analizó la sentencia EXP. N.° 02098-2010-PA/TC en materia de proceso de Amparo, cuyo demandante Eladio Óscar Iván Guzmán Hurtado, contra la sentencia expedida por la Séptima Sala Civil Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 24 de setiembre de 2009, que declaró infundada la demanda de autos.

Para tal efecto se analizó dicho expediente; Todo proceso sancionado que se somete a una persona debe cumplir con la legalidad y principios que aseguren un proceso libre de vicios y abuso de autoridad principios como el debido proceso, de publicidad, a defenderse, a igualdad de armas, a conocer los hechos que se le imputan como lo menciona artículo 64° de la Ley N° 29131, sanción establecida en

el Artículo 17 inciso a); garantías que respalden al imputado al momento de estar inmerso en un proceso disciplinario.

Se concluyó que Todo proceso a llevarse a cabo debe contener garantías que respalden su legitimidad y transparencia y un debido proceso para llegar a la verdad. Garantías que deben estar sujetos a las Leyes y a la Constitución y una estricta interpretación legal, cuidado que se debe tener al momento de aplicar sanciones que restrinjan o limiten un derecho, de no contar con tales parámetros estaría el proceso tentado a cometer arbitrariedad.

Finalmente se describe los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al Objetivo Especifico 2: determinar de qué manera se Limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley 29131, Lima, 2021. Para ello se analizó el EXP. N.º 2050-2002-AA/TC interpuesto por doña Flor de Milagros Ramos Colque a favor de Carlos Israel Ramos Colque, contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 10 de mayo de 2002, que declaró improcedente la acción de amparo de autos, para tal efecto se analizó dicho Expediente Si bien es cierto las sanciones disciplinarias impuesta a los miembros militares están estipuladas por ley y su reglamento pero se debe tener muy en cuenta que las sanciones impuestas deben estar debidamente motivadas y proporcionales de lo contrario estarían violando el principio de legalidad tal y como lo menciona expresamente la constitución en su artículo 2 inciso 24.

Se concluyó al referirse a un proceso que toda persona debe ser considerada inocente, mientras con sentencia firme se demuestre su culpabilidad; aplicando los principios y la correcta aplicación de la norma y la legalidad que confiere la Constitución, y que las sanciones a imponer debe ser proporcional y que vaya de acorde a las infracciones cometidas.

En este capítulo se describe la discusión de resultados como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental contrastado con los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación y las corrientes doctrinarias.

Respecto a los hallazgos hallados en la guía de entrevista realizadas en relación al Objetivo General la mayoría concuerdan con sus ideas al señalar que se comete abuso de autoridad de varias maneras así tenemos al interpretar el sistema disciplinario para imponer una sanción ya sea verbal o escrito dentro de un proceso, basándose en la interpretación del superior en grado, decisión que exige al subalterno a ejecutar ordenes fuera de las bases legales, ocasionando que la autoridad jerárquica incurra en faltas muy graves o delitos que conlleven a procesos de investigación en las instancias correspondientes (inspectoría) por mala aplicación de la praxis. Más grave aun cuando no se cumple con el debido proceso que está inmerso todo personal militar, siendo sancionado injustamente; imponiéndoles así, sanciones desproporcionales que no van de acuerdo a las infracciones cometidas y hasta en algunos casos son sancionados sin la notificación previa, sin dar a conocer los hechos materia de investigación como lo estipula nuestro ordenamiento en el artículo 71 del decreto Legislativo 957; sin dejar de mencionar derechos fundamentales tales como el principio de legalidad, debido procedimiento, principio de eficacia entre otros; además, se manifiesta el delito de abuso autoridad en hechos de desprestigio, sancionando a base de sus criterios y perjudicando la carrera militar de cualquier subordinado en un proceso sancionador, dejándose llevar por su rango de autoridad que administran injustamente hacia el personal inmerso en el proceso expresan además que el debido proceso no se aplica dentro de las fuerzas armadas toda vez que personal militar es sancionado injustamente o involucrado en un delito, es decir no cumplen

con los mecanismos legales que la ley exige, tales como procesos de investigación por el sistema de inspección o cuando se abren una junta investigadora por presunta infracción grave, sin que el acusado tenga conocimiento del delito cometido, y en muchos casos se notifican solo para citarte y darte la sentencia sin darte tiempo para defenderte, y muchas veces no se indaga en el caso del investigado y no respetan la norma que estipula la Ley haciendo caso omiso por parte del superior jerárquico y basándose solo en su interpretación a la norma imponiéndoles así sanciones que no van de acuerdo a la infracción cometida pasando por alto el principio de proporcionalidad y legalidad.

Así mismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de **análisis documental** los integrantes del Tribunal Constitucional acordaron sobre el tenor de las normas glosadas advirtiendo que en ambos casos la situación que se pretende disciplinar es la misma: el abuso en el mando por parte de un oficial (el cual está inmerso en una investigación al interior de las Fuerzas Armadas y/o Policiales), lo cual genera perjuicios para el mismo personal militar, e inclusive para terceros. De ello se percibe que el delito de abuso de autoridad previsto en el Código de Justicia Militar de 1980 (Decreto Ley N° 23214) no ha sido despenalizado por la entrada en vigencia del Código de Justicia Militar Policial (Decreto Legislativo No 961), sino que aquella conducta ha pasado a estar regulada en su artículo 132°, por lo que la pretensión del demandante, en principio, tiene como fondo desestimatorio.

Ahora bien respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación Los autores Palomino y Rodríguez (2013) mencionan “los criterios de ponderación de la sanción de las faltas administrativas en el régimen especial para las FF.MM y su comparación con el régimen

disciplinario ordinario”. Tuvo como objetivo general llegar a fondo sobre la importancia de mantener segura estas normas legales al momento de imponer las sanciones como consecuencia de la comisión de faltas disciplinarias ya sea de carácter grave o leve. Concluyó que el derecho disciplinario como estrato activo del derecho sancionador, debe tener como misión en su integridad a los postulados de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. Sumado a ellos los autores Fernández y Sarmiento (2009) manifiestan que “La autoridad idónea para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios públicos en España y México” tuvo como objetivo general dar solución a un problema de carácter orgánico y funcional, relacionados a la existencia de órganos internos de control de carácter sancionatorios en las diversas dependencias como Procuraduría general. Respecto a la metodología se hará basado en la propia experiencia del investigador y en las entrevistas a los diferentes miembros de los poderes del estado. Concluyó que la separación de poderes es uno de los elementos imprescindibles en el ordenamiento de toda una nación teniendo como objetivo principal evitar la injusticia de poder en las tres categorías principales de poder ejecutivo, legislativo y judicial.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias con respecto al estudio de “el Proceso Disciplinario contra las Fuerzas Estatales” Bermúdez y Cepeda (2018) refiere que las sanciones administrativas disciplinarias aplicadas por el estado a sus servidores públicos como las penales; son una manifestación de poder correctivo del estado y en casos del abuso de sus derechos tienen el deber primordial reparar las víctimas así como también Prieto (2012) concluye que las bases militares y la agresión es una de las violaciones más graves en un Estado de derecho atribuida por el estado como también por el individuo civil pero más allá de su discusión de su

autoría, así como su responsabilidad lo que debe primar es lo siguiente. Estamos en un Estado democrático donde impera la Ley por encima de la fuerza.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el Supuesto General que se comete abuso de autoridad en los procesos de orden militar al interpretar el sistema disciplinario al imponer una sanción ya sea de forma escrita o verbal, dejando al margen del interprete para impartir justicia, decisión que muchas veces entran en vacíos y abuso de autoridad siendo investigados en muchos casos y sancionados por la mala administración de la justicia. Abuso que sin lugar a duda van en contra de los derechos del investigado y las normas constitucionales derechos como al debido proceso, presunción de inocencia, derecho a no inculparse entre otros. Así mismo, los miembros integrantes del Tribunal Constitucional advierten que el exceso en el mando por parte de un oficial el cual se encuentra investigando a un militar de las Fuerzas Armadas y/o Policiales, está cometiendo abuso de autoridad previsto y sancionado y regulada en su artículo 132° Código Penal Militar Decreto Legislativo 1094, por lo que la pretensión del demandante, en principio, tiene contenido desestimatorio, y que en un proceso sancionador debe regirse estrictamente por la legalidad, seguridad jurídica y debido proceso con integrantes probos capacitados en toda la función sancionadora sin vulnerar ningún derecho preparado para dictar una sanción que va de acorde con las normas, las bases legales y el reglamento interno de cada entidad, y en caso de cometer abuso de autoridad ser sancionados estrictamente por las entidades velantes por los derechos de toda persona.

Por otro lado respecto de los hallazgos encontrados en la guía de entrevista en relación al Objetivo Específico 1, la mayoría de los entrevistados concuerdan que en un proceso militar se debe aplicar una correcta interpretación de las leyes

al momento de aplicar las sanciones al personal militar para ello la norma más aplicada es la Ley N° 29131 y su reglamento, que tiene su enfoque más individualizado sobre el régimen disciplinario con los lineamientos específicos para una correcta aplicación de la función disciplinaria, que sin importar cual fuese el grado de los militares, se debe tener la misma interpretación y aplicación, salvaguardando la integridad de todos los sujetos inmersos en el proceso; además, todo investigado debe contar con el derecho a la presunción de inocencia, con un proceso transparente y con todas las garantías de defensa que la constitución les confiere para demostrar su inocencia o imponerle una sanción durante toda la etapa del proceso. Y en caso de no estar de acuerdo con la resolución tener las herramientas para llevar a segundas instancias y una revisión de cada caso. De resultar responsable se le impondrá sanciones proporcionales de acuerdo a la falta cometida, pero siempre que el subordinado cuente con el respaldo de haber tenido un proceso justo por parte de su institución.

Así mismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental los miembros integrantes del Tribunal Constitucional Ahora bien, el derecho al debido proceso en el ámbito administrativo sancionador determina, entre otros aspectos, que el proceso se lleve a cabo con estricta observancia y cumplimiento de los principios constitucionales que constituyen base y límite de la potestad disciplinaria, tales como el principio de legalidad, tipicidad, razonabilidad y, evidentemente, el principio de publicidad de las normas. Estos principios garantizan presupuestos materiales que todo procedimiento debe satisfacer plenamente, a efectos de ser refutado como justo y, en tal sentido, como constitucional. Por ello un procedimiento en el que se haya infringido

Ahora bien respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación Según; Cayo (2021). Llego a la conclusión que el

principio del debido proceso es vulnerado mínimamente en los procesos disciplinarios en la FAP, de parte de los justicieros y juntas resolutorias de cada instancias, siendo violentados algunos derechos en agravio del sujeto militar que incurrió en la presunta infracción; lo que manifiesta Porras (2018) manifiesta que el debido proceso debe regir para todos los miembros de las fuerzas militares desde el que imparte justicia hasta el que es juzgado con el respaldo que la norma y la constitución respaldan sin vulnerar ningún tipo de derecho con una correcta interpretación de las leyes dándoles todas las pautas para su defensa de no ser así estaría cometiendo abuso de autoridad.

De la misma manera en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias como lo manifiesta Díaz y Urzúa (2017) sobre el “debido proceso” son todos aquellos derechos del marco procesal para la correcta aplicación del proceso conformado por la igualdad procesal de las partes, el juzgador equitativo a la defensa, a la publicidad, a un plazo responsable y a una sentencia debidamente motivada con un lenguaje claro y sencillo Respecto al estudio de “el debido proceso” el autor Prieto (2003) señala que es una actividad de adecuación normativa mediante el cual se ejerce el derecho, teniendo como única finalidad la resolución de una pretensión en orden a una paz social en función de justicia dando como resultado final la eficacia

Por lo tanto de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el **supuesto** específico 1, en los procesos disciplinarios dentro de las Fuerzas Armadas si se vulnera los derechos de los investigados en el debido proceso dentro de las Fuerzas Armadas por parte de los justicieros y las juntas que los conforman en cada instancia del proceso, al no respetar los plazos, no adecuándose al procedimiento de cada investigado toda vez que las normas

administrativas y penales establecen procedimiento y pautas para su eficaz desarrollo; creando cada vez más dudas de la imparcialidad hacia los órganos que imponen sanciones cayendo en un proceso de arbitrariedad y abuso de autoridad, hasta llegar hasta la última instancia que es el Fuero Militar

Respecto a los hallazgos encontrados en la **guía de entrevista** realizada en relación al **Objetivo Específico 2**, la mayoría concuerda que para una correcta aplicación de las normas procesales tanto el personal sancionador y/o subalterno debe tener una adecuada y constante aplicación de las normas institucionales ya que el Derecho es cambiante y nunca entra en zona de sofocación. Desde el momento de conocer un proceso el órgano encargado de imponer justicia debe hacer una correcta indagación de los hechos materia de imputación mientras dure el proceso, respetando los trechos fundamentales y militares de todo personal para así aplicar una correcta interpretación y aplicación de la ley N° 29131 y su reglamento, de ser así el magistrado contara con todo el conocimiento para imponer sanción de acorde a la falta cometida, y el investigado sabrá que se ha respetado su derecho a un debido proceso y que en ningún momento se vulneraron sus derechos.

Así mismo, en relación con los hallazgos encontrados en la **guía de análisis documental** los miembros integrantes del Tribunal Constitucional En igual condición se encuentra la sanción denominada "arresto rigor". Si, como se mencionó con anterioridad el principio de legalidad exige la predeterminación legal no sólo de las faltas sino también de las sanciones correspondientes, es obvio que al no encontrarse prevista en la ley, la sanción "arresto rigor, impuesta al actor y desprovista de cobertura legal, al ser sólo enunciada en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, también es inconstitucional, por afectar al principio de legalidad, previsto en el ordinal "d" del inciso 24) del

artículo 2º de la Constitución. Derecho al debido proceso y sanciones a los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Ahora bien respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o **antecedentes de investigación** Canorio (2021). Se pudo concluir que la propuesta de la integración de acusación en la norma penal castrense, es la adecuada, precisó que en el Fuero Militar se dan procesos por delitos de función, cometidos por el policía en actividad, reuniendo los elementos de convicción en las investigaciones preliminares, para perseguir el ilícito penal por lo que le permitiría al Fiscal Militar acusar directamente. Encinas (2021) Concluyó que existe desde hace mucho tiempo atrás una falta de claridad sobre la importancia de las operaciones especiales de nuestro ejército; situación que fue confirmada por la observación de aspectos que en última instancia conducen a un uso inadecuado de las unidades FOE y también ponen en peligro el uso de la brigada de Fuerzas Especiales.

De la misma manera en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias Conforme cita Sedano (2016) con respecto al personal militar señalando que “el militar también es ciudadano, y por ende tiene Derecho a la vigilancia de sus derechos fundamentales como persona y de las libertades públicas, derechos como la de no negar a ejercer su trabajo mientras dure el proceso materia a investigar se le está permitiendo al investigado tener la duda razonable hecho que

Por lo tanto de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos se desprende que el trabajo es un derecho fundamental que toda persona goza, y de no ser por orden judicial no debe ser privado de tal derecho, caso tenemos de las sanciones disciplinarias que se les impone a los miembros militares que mientras dure el proceso son apartados de sus labores diarias y del

libre tránsito a mantenerse dentro de las instalaciones hasta el término de la sanción vulnerando el derecho a la presunción de inocencia y a un debido proceso siendo considerado por la constitución como el arresto rigor como algo inconstitucional porque no debería ser analizado y reemplazado por sanciones alternativas, y que las sanciones arresto de rigor y privación de su trabajo sea de ultima ratio de ser así estarían acogiéndose a las normas y a un proceso con una interpretación que se ajuste a la justicia.

III. CONCLUSIONES.

Después de haber desarrollado la presente investigación se arribaron a las conclusiones:

Primero: se concluye que se comete abuso de autoridad en los procesos de orden militar al interpretar el sistema disciplinario al imponer una sanción ya sea de forma escrita o verbal, dejando al margen del interprete para impartir justicia, decisión que muchas veces entran en vacíos y abuso de autoridad siendo investigados en muchos casos y sancionados por la mala administración de la justicia. Abuso, que sin lugar a duda van en contra de los derechos del investigado y las normas constitucionales derechos como al debido proceso, presunción de inocencia, derecho a no inculparse entre otros. Así mismo, los miembros integrantes del Tribunal Constitucional advierten que el exceso en la autoridad por parte de un oficial el cual se encuentra investigando a un militar de las Fuerzas Armadas y/o Policiales, está cometiendo abuso de autoridad previsto y sancionado y regulada en su artículo 132° Código Penal Militar Policial Decreto Legislativo 1094.

Segundo: Todo proceso sancionador que se somete a una persona debe cumplir con la legalidad y principios que aseguren un proceso libre de vicios y abuso de autoridad principios como el debido proceso, de publicidad, a defenderse, a igualdad de armas, a conocer los hechos que se le imputan como lo menciona artículo 64° de la Ley N° 29131, sanción establecida en el Artículo 17 inciso a); garantías que respalden al imputado al momento de estar inmerso en un proceso disciplinario.

Tercero: afirman que, si se limita el goce de ejercer sus actividades diarias durante el proceso, siguiendo las órdenes de las jerárquicas que no pueden ejercer sus actividades privando de su libertad de hasta 8 días según la falta lo que se conoce como arresto simple afectando al mismo tiempo al efectuar su participación en su ascenso.

IV. RECOMENDACIONES

Primero: Luego de las conclusiones deviene en redactar las recomendaciones que consideramos pertinentes a la posible solución del problema estudiado conforme se muestran a continuación se recomienda que el Poder Legislativo modifique el artículo 132 del Código de Justicia Militar a fin de que exista una junta en la inspección conformada por integrantes civiles y no solo de personal militar.

Segundo: asimismo, recomendar al Poder Legislativo modificar el Artículo 64 de la Ley N° 29131, sanción establecida en el Artículo 17 inciso a) a fin de ser escuchados y se cumpla con el debido proceso donde el orden interno supervise eficaz y continuamente a las oficinas de recursos humanos u oficinas de derecho del personal.

Tercero: así mismo recomendar a la directiva interna de la oficina de moral y disciplina del personal militar sancionado queremos que se suprima esa orden interna el cual perjudica al personal militar al no existir los medios necesarios ni básicos para poder cumplir ese tipo de orden encomendada y así siendo limitados de sus actividades diarias violando el derecho que tiene toda persona al trabajo y el libre tránsito como menciona nuestra Carta Magna en su artículo 2 inciso 15 incurriendo así en abuso de autoridad.

REFERENCIAS

Alcalá, H. N. (2004). Elementos del bloque constitucional del acceso a la jurisdicción y debido proceso proveniente de la Convención Americana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 2(1), 123-158.

<https://www.redalyc.org/pdf/820/82020104.pdf>

Alvarado Mendoza, A., & Silva Forné, C. (2011). Relaciones de autoridad y abuso policial en la Ciudad de México. *Revista mexicana de sociología*, 73(3), 445-473.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032011000300003&script=sci_arttext

Bermúdez Martínez, C., & Cepeda Rodríguez, E. H. (2018). Intervención de la víctima en el proceso disciplinario contra las Fuerzas Militares Estatales. *Revista de Derecho*, (49), 170-202.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972018000100170

Cipriani, F. (2007). El autoritarismo procesal (y las pruebas documentales). *ius et Praxis*, 13(2), 45-55.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122007000200003&script=sci_arttext

Coca Echeverría, A., & Parada Mendía, A. (2010). Responsabilidad disciplinaria y las faltas graves y leves. Coca Echeverría, A., & Parada Mendía, A. (2010). Responsabilidad disciplinaria y las faltas graves y leves.

<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/41957/323-331.pdf?sequence=1>

Carreras Schabauer, N. (2011). Medidas de policía administrativa y régimen jurídico del servicio público: uso de las medidas correctivas en el Perú. *Derecho PUCP*, 67, 487.

<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho67&div=27&id=&page=>

Cuello Iriarte, G. (2005). El debido proceso Vniversitas, núm. 110, julio-diciembre, 2005, pp. 491-510 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. *Inversitas*, (110), 491-510.

https://www.redalyc.org/pdf/825/Resumenes/Abstract_82511014_2.pdf

Domínguez Alarcón, J. E. (2016). Análisis crítico-jurídico del proceso a la orden del Temple, 1309-1312 (prolegómenos, disolución y repercusiones posteriores).

<https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/11464>

Daza-Márquez, T. M. (2010). La imprescriptibilidad de la acción y la sanción disciplinar por graves violaciones a los derechos humanos e infracciones graves al derecho internacional humanitario. *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(1), 431-462.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792010000100019

Díaz García, L. I., & Urzúa Gacitúa, P. (2018). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 183-222

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000200183&script=sci_arttext&lng=n

Gratius, S., & Pozo, A. A. (2020). Sanciones como instrumento de coerción: ¿cuán similares son las políticas de Estados Unidos y la Unión Europea hacia Venezuela?. *América Latina, Hoy*, 85, 31.

<file:///C:/Users/Shirly/Downloads/21989-Texto%20del%20art%C3%ADculo-80283-3-10-20200825.pdf>

González, M. Á. F. (2004). Derecho a la jurisdicción y debido proceso. *Estudios Constitucionales*, 2(1), 99-121.

<https://www.redalyc.org/pdf/820/82020103.pdf>

González, B. B. (2006). La cosa juzgada nacional y el cumplimiento y ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos por los Estados parte. *Estudios Constitucionales*, 4(2), 363-392..

<https://www.redalyc.org/pdf/820/82040116.pdf>

Hincapié, D. J. V., & García, L. M. G. (2016). Las conductas punibles y faltas contra la disciplina y el servicio en la justicia penal militar y en el Reglamento de Régimen Disciplinario. *Revista Científica General José María Córdova*, 14(18), 49-72.

<https://www.redalyc.org/pdf/4762/476255360004.pdf>

Izquierdo-Vintimilla, J. C., Zamora-Vázquez, A. F., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). La vulneración de Derechos Constitucionales de los miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador por sanciones disciplinarias. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(5), 3-24.

<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/213>

Lorenzo, Á. S. (2016). Limitación y delimitación de la libertad de expresión del personal militar en activo en España. *Revista Razón Crítica*, (1), 26-51.

<https://www.redalyc.org/pdf/6458/645867488005.pdf>

Lorca Navarrete, A. M. (2003). El derecho procesal como sistema de garantías. *Boletín Mexicano de derecho comparado*, 36(107), 531-557.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332003000200004&script=sci_abstract&tlng=pt

Pineda, J. A. S. (2005). ¿ Qué son las Ciencias Militares?. *Revista científica general José María Córdova*, 3(3), 45-48.

<https://www.redalyc.org/pdf/4762/476259066012.pdf>

Peláez Portales, D. (2005). La diligencia de careo en el proceso penal español. Un apunte español.

<https://helvia.uco.es/handle/10396/8780>

Prieto Monroy, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso *Vniversitas*, núm. 106, diciembre, 2003, pp. 811-823 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. *Vniversitas*, (106), 811-823.

https://www.redalyc.org/pdf/825/Resumenes/Abstract_82510622_2.pdf

Prieto Monroy, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso *Vniversitas*, núm. 106, diciembre, 2003, pp. 811-823 Pontificia Universidad Javeriana Bogotá, Colombia. *Vniversitas*, (106), 811-823.

https://www.redalyc.org/pdf/825/Resumenes/Abstract_82510622_2.pdf

Rodríguez, D. J. Z. (2016). El régimen jurídico militar y el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista Científica General José María Córdova*, 14(18), 97-112.

<https://www.redalyc.org/pdf/4762/476255360006.pdf>

Sáez, R., & Francisco, A. (2017). Sobre la nulidad procesal y su estado actual en Chile: A propósito de la infracción al principio de juridicidad. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (24), 350-405.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200015&script=sci_abstract&tlng=pt

Shapiro, S. J. (2013). Autoridad. *Revista Derecho del Estado*, (31), 5-77.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932013000200001

Sáez, R., & Francisco, A. (2017). Sobre la nulidad procesal y su estado actual en Chile: A propósito de la infracción al principio de juridicidad. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (24), 350-405.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200015&script=sci_abstract&tlng=pt

Sotelo, J. L. V. (1984). "Presunción de inocencia" del imputado e "Íntima convicción" del tribunal: (estudio sobre la utilización del imputado como fuente de prueba en el proceso penal español). Bosch.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=121711>

Tapia, R. A. H. (2019). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2, 137-165.

<https://www.scielo.br/j/rinc/a/VcN98pqzsTDyKvpDL5Mbcnsn/?format=html&lang=es>

Valbuena, H. E. P., de Peñaranda, O. Q., Quintero, H. R. P., & Peñaranda, M. (2011). Sobre el derecho procesal en el siglo XXI. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 30(2).

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18120143018.pdf>

Van Weezel, A. (2017). Sobre la necesidad de un cambio de paradigma en el derecho sancionatorio administrativo. *Política criminal*, 12(24), 997-1043.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992017000200997&script=sci_arttext&tlng=en

Sotelo, J. L. V. (1984). "*Presunción de inocencia*" del imputado e "íntima convicción" del tribunal: (estudio sobre la utilización del imputado como fuente de prueba en el proceso penal español). Bosch.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=121711>

ANEXOS

ANEXOS 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021”

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Supuestos categóricos	Categorías	Sub-Categorías	Fuente (Participantes)	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Problema General: Determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021.	Objetivo General: determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021	Se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021.	Abuso de autoridad	Violación al derecho procesal.	Técnicos del ejército sub-oficiales personal administrativo del fuero militar	Técnicas: Entrevistas Análisis documental
Problema Especifico 1: Determinar de qué manera se	Objetivos Específicos 1: determinar de qué manera se	Primer supuesto específico: se comete Violación al		Limita el goce de ejercer sus actividades		

comete el delito de violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021	comete Violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021	derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021		diarias.	Técnicos del ejército	
Problema Especifico 2: Determinar de qué manera se Limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021	Objetivos Específicos 2. determinar de qué manera se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021	Segundo supuesto específico: se Limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131 Lima, 2021.	Sistema disciplinario	Regular las sanciones del personal militar	sub-oficiales	Instrumentos: Guía de entrevista Guía de análisis documental
				Garantizar la efectividad del debido proceso.	personal administrativo s del fuero militar	

Fuente: Creación propia (2022)

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021”

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/gradoacadémico:

.....

Institución:.....

..

Objetivo general

determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se comete el delito abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131?

.....

2.- En su opinión, ¿cómo el delito de abuso de autoridad se manifiesta dentro de la Fuerzas Armadas?

.....

.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el debido proceso se aplica en el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas?

.....

Objetivo específico 1

determinar de qué manera se comete el delito de violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021

4.- En su opinión, ¿cómo se comete violación al derecho procesal aplicando al aplicar el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131?

.....

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿qué medidas se adoptan en defensa de una vulneración al derecho procesal dentro de las fuerzas armadas?

.....

6.- En su opinión, ¿cuál es la correcta aplicación de las normas que regula las sanciones del personal militar dentro de las fuerzas armadas?

.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131?

.....

8.- En su opinión, ¿cómo el mal uso del derecho limita el goce de ejercer sus actividades diarias dentro de las fuerzas armadas?

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que se debe dar el correcto uso de las normas procesales Garantizando la efectividad del debido proceso dentro de las Fuerzas Armadas?

.....



FIRMA Y SELLO

Lima,..... de 2019.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021”

Objetivo General: Determinar de qué manera se comete abuso de autoridad aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021.

Autor (a): Guerra Falcón Manuel Rufino, Rojas Rivera Melina Sonia

Fecha: 04 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- EXP. N.° 2284-2007-PA/TC- Pleno del Tribunal Constitucional- Materia : Procedimiento Administrativo- Demandante : Eladio Óscar Iván Guzmán Hurtado- Demandado : Comandante General del Ejército.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTO 06 DEL EXP. N.° 2284-2007-PA/TC DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Del tenor de las normas glosadas se advierte que en ambos casos la situación que se pretende sancionar es la misma: el exceso en el mando por parte de un oficial (el cual se encuentra investigado de un cargo al interior de las Fuerzas</p>

	<p>Armadas y/o Policiales), lo cual genera perjuicios para el mismo personal militar, e inclusive para terceros. De ello se infiere que el delito de abuso de autoridad previsto en el Código de Justicia Militar de 1980 (Decreto Ley N° 23214) no ha sido despenalizado por la entrada en vigencia del Código de Justicia Militar Policial (Decreto Legislativo No 961), sino que dicha conducta ha pasado a estar regulada en su artículo 139°, por lo que la pretensión del demandante, en principio, tiene contenido desestimatorio.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Durante el proceso todo personal militar debe contar con el respaldo de todas las garantías que la ley y la constitución le asisten para un proceso justo en busca de la verdad; mas el integrante que abusa de su cargo para imponer sanciones desproporcionadas comete abuso de autoridad tal y como lo menciona el decreto legislativo 961 artículo 137, conducta penada que será sancionado con no menor a seis meses y mayor a cinco años</p>
<p>CONCLUSION</p>	<p>Todo personal militar o policía, en el ejercicio de la función dentro de un proceso de investigación, debe estar capacitado para ejercer justicia con la interpretación que la ley y la constitución le confiere de no ser así estaría excediendo de sus facultades para imponer sanciones y por ende cometiendo abuso de autoridad siendo sancionado y castigado con todo el peso de la ley para que de esa manera se tome precedente ante cualquier vulneración de un derecho de un procesado.</p> <p>Conducta que no debe ser aceptada bajo ningún argumento y sancionado como menciona le ley, y de esa manera aplicar el derecho con la mayor transparencia que denota</p>

	todo proceso que no es más que la búsqueda de la justicia.
--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:
Título: “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021”

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera se comete el delito de violación al derecho procesal aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021

Autor (a): Guerra Falcón Manuel Rufino, Rojas Rivera Melina Sonia

Fecha: 04 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - EXP. N.º 02098-2010-PA/TC - Pleno del Tribunal Constitucional - Materia : Procedimiento Administrativo - Demandante : Eladio Óscar Iván Guzmán Hurtado - Demandado : Comandante General del Ejército.
--------------------------	--

CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTO 28 DEL EXP. N.º 02098-2010-PA/TC DICTADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>Ahora bien, el derecho al debido proceso en el ámbito administrativo sancionador garantiza, entre otros aspectos, que el procedimiento se lleve a cabo con estricta observancia de los principios constitucionales que constituyen base y límite de la potestad disciplinaria, tales como el principio de legalidad, tipicidad, razonabilidad y, evidentemente, el principio de publicidad de las normas. Estos principios garantizan presupuestos materiales que todo procedimiento debe satisfacer plenamente, a efectos de ser reputado como justo y, en tal sentido, como constitucional. Por ello un procedimiento en el que se haya infringido alguno de estos principios, <i>prima facie</i> implica una lesión del derecho al debido proceso.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Todo proceso sancionar que se somete a una persona debe cumplir con la legalidad y principios que aseguren un proceso libre de vicios y abuso de autoridad principios como el debido proceso, de publicidad, a defenderse, a igualdad de armas, a conocer los hechos que se le imputan como lo menciona el nuevo código procesal penal en su Art. 71; garantías que respalden al justiciable al momento de imponer sanciones tomando como base el principio de proporcionalidad.</p>

CONCLUSION	<p>Todo proceso a llevarse a cabo debe contener garantías que respalden su legitimidad y transparencia para llegar a la verdad. Garantías que deben estar sujeto a las leyes y a la constitución y una estricta interpretación legal, cuidado que se debe tener al momento de aplicar sanciones que restrinjan o limiten un derecho, de no contar con tales parámetros estaría el proceso tentado a cometer arbitrariedad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:
Título: “El abuso de autoridad y el sistema disciplinario dentro de las Fuerzas Armadas según la Ley N° 29131, Lima, 2021”

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera se Limita el goce de ejercer sus actividades diarias aplicando el sistema disciplinario dentro de las fuerzas armadas según la Ley 29131 Lima, 2021.

Autor (a): Guerra Falcón Manuel Rufino, Rojas Rivera Melina Sonia

Fecha: 04 de abril del 2022

<p style="text-align: center;">FUENTE DOCUMENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Casación N° 2050-2002 - Segunda Sala del Tribunal Constitucional - Materia : Procedimiento Administrativo - Demandante : Alférez PNP Carlos Israel Ramos Colque - Demandado : Ministerio del Interior
<p style="text-align: center;">CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - FUNDAMENTACION DECIMO PRIMERO DE LA CASACION N° 2050-2002 DICTADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL <p>En igual condición se encuentra la sanción denominada "arresto rigor". Si, como antes se ha dicho, el principio de legalidad exige la predeterminación legal no sólo de las faltas sino también de las sanciones correspondientes, es obvio que al no encontrarse prevista en la ley, la sanción "arresto rigor, impuesta al actor y desprovista de cobertura legal, al ser sólo enunciada en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, también es inconstitucional, por afectar al principio de legalidad, previsto en el ordinal "d" del inciso 24) del artículo 2º de la Constitución. Derecho al debido proceso y sanciones a los miembros de la Policía Nacional del Perú 12. Desde luego, no sólo los</p>

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Si bien es cierto las sanciones disciplinarias impuesta a los miembros militares están estipuladas por ley y su reglamento pero se debe tener muy en cuenta que las sanciones impuestas deben estar debidamente motivadas y proporcionales de lo contrario estarían violando el principio de legalidad tal y como lo menciona expresamente la constitución en su artículo 2 inciso 24.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Toda sindicada de un delito debe ser investigada con la legalidad de todo proceso y las sanciones a imponerse debe ser proporcional y que vaya de acorde a las infracciones cometidas.</p>

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. David Saul Paulett Hauyon
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Guerra Falcón, Manuel Rufino
 Rojas Rivera, Melina Sonia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 14 de Marzo del 2022.

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

DNI N° 43316595 Telf.: 966363718

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1.** Apellidos y Nombres: Dra. Lidia Marchinares Ramos
I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
I.4. Autor de Instrumento: Guerra Falcón, Manuel Rufino
 Rojas Rivera, Sonia Melina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 09 de abril de 2022



 MG. LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS
 D.N.I. N.º. 07605847

Telf.: 987-107-906



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Guerra Falcón, Manuel Rufino y Rojas Rivera, Melina Sonia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, 14 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 31042328 Telf.: 969415453

ANEXO 4: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES